



Aplicación del Nuevo Código Procesal Penal en Lima

Juan Diego Ugaz Heudebert

Índice

03 Introducción

06 Principales modificaciones

- El rol del Fiscal y la Policía Nacional del Perú
- La participación del juez de garantías y el juez de juzgamiento
- La suspensión de la prescripción de la acción penal
- La audiencia de tutela de derechos
- Las actuaciones periciales
- La prisión preventiva.

**Payet
Rey
Cauvi
Pérez**



INTRODUCCIÓN



INTRODUCCIÓN



El 28 de julio del 2004 se promulgó el Decreto Legislativo N° 957, que estableció la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal (NCPP) en todo el país.



Dicho código entró en vigor de manera gradual en los diversos distritos judiciales a nivel nacional.



Inicialmente, en Lima entró en vigencia para los delitos de corrupción (2011) y criminalidad organizada (2013).



Luego, el 15 de junio de 2021 entró en vigencia en Lima para todos los demás delitos del Código Penal.

INTRODUCCIÓN



Con el NCPP se eliminaron los procesos sumarios y ordinarios regulados en el Código de Procedimientos Penales.

El NCPP regula el proceso penal en **tres etapas**:



1. Etapa de Investigación preparatoria: diligencias preliminares e investigación preparatoria
2. Etapa intermedia
3. Etapa de juicio oral

**Payet
Rey
Cauvi
Pérez**



PRINCIPALES

MODIFICACIONES

EL ROL DEL FISCAL Y LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ



El Código de Procedimientos Penales de 1940 no regulaba expresamente las funciones del Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú.



El NCPP sí regula las funciones y obligaciones del Ministerio Público y de la Policía Nacional del Perú.



El fiscal es el actor principal de la investigación y, la Policía Nacional del Perú tiene un rol auxiliar de la labor fiscal.

EL ROL DEL FISCAL Y LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Antes, la investigación preliminar era principalmente efectuada por la Policía Nacional del Perú por orden de la Fiscalía.

Culminada la investigación, la división policial podía emitir:

- Parte policial: **no hay indicios** de la configuración del delito o de la responsabilidad penal de los denunciados.
- Atestado policial: **sí hay indicios** de la configuración del delito o de la responsabilidad penal de los denunciados.

EL ROL DEL FISCAL Y LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ



Ahora, con el NCPP la Policía Nacional ya no emitirá un atestado o parte policial, sino un **INFORME POLICIAL**.



La característica principal del informe policial es que no emite conclusiones respecto a la configuración del delito o responsabilidad penal de los denunciados.



El fiscal será el único que se pronunciará sobre la responsabilidad penal de los imputados a través de su disposición de formalización o acusación fiscal.

LA PARTICIPACIÓN DEL JUEZ DE GARANTÍAS Y EL JUEZ DE JUZGAMIENTO

El Juez de Investigación Preparatoria o Juez de Garantías solo intervendrá en las etapas de investigación preparatoria y etapa intermedia.

El Juez de Juzgamiento intervendrá en la etapa de Juicio oral, teniendo en cuenta:

- Juzgados Penales Unipersonales: procesos respecto a delitos con penas privativa de libertad no mayores a seis años.
- Juzgados Penales Colegiados: procesos respecto a delitos con penas privativa de libertad mayores a seis años.

LA PARTICIPACIÓN DEL JUEZ DE GARANTÍAS Y EL JUEZ DE JUZGAMIENTO



El NCPP establece que sean dos jueces distintos los que vean la investigación y el juzgamiento con la finalidad de desvincular a los jueces del juicio oral de toda las incidencias de la etapa de investigación, brindándole más independencia al momento de valorar las pruebas actuadas en el juicio oral.

LA PARTICIPACIÓN DEL JUEZ DE GARANTÍAS Y EL JUEZ DE JUZGAMIENTO



¿Qué conocerá el Juez de Garantías?	¿Qué conocerá el Juez de Juzgamiento?
<ul style="list-style-type: none">▪ Tutela de derechos▪ Prisión preventiva▪ Control de plazo▪ Medidas cautelares reales▪ Audiencia de control de requerimiento acusatorio/sobreseimiento	<ul style="list-style-type: none">▪ Juicio oral▪ Sentencia condenatoria o absolutoria

LA SUSPENSIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL



El Código de Procedimientos Penales no estipulaba la suspensión de la prescripción de la acción penal por la formalización de la investigación.



Ahora, el art. N° 339 del NCPP establece que con la formalización de la investigación preparatoria, se suspende el plazo de prescripción de la acción penal hasta por el máximo de la pena del delito imputado + la mitad de dicha pena.

LA SUSPENSIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL

Delito	Pena	Prescripción ordinaria	Prescripción extraordinaria	Suspensión de la prescripción *
Falsedad genérica	2 a 4 años de pena privativa de libertad	4 años de pena privativa de libertad	6 años de pena privativa de libertad	6 años desde la formalización de la investigación preparatoria
Estafa	1 a 6 años de pena privativa de libertad	6 años de pena privativa de libertad	9 años de pena privativa de libertad	9 años desde la formalización de la investigación preparatoria

* Luego de este plazo, se reanuda el cómputo del plazo de la prescripción de la acción penal.

LA AUDIENCIA DE TUTELA DE DERECHOS



Si el imputado durante la etapa de diligencias preliminares o investigación preparatoria, considera que se han visto vulnerados sus derechos, podrá solicitar una tutela de derechos ante el Juez de Garantías.

¿Cuándo se puede presentar una tutela de derechos?

- Cuando se tome la declaración del imputado sin presencia de su abogado.
- Cuando el imputado no conozca los cargos atribuidos en su contra.
- Cuando se empleen en contra del imputado medios coactivos o intimidatorios.
- En caso de detención, si no se le explica al imputado los motivos de su detención.
- Cuando se realicen restricciones ilegales.

LA AUDIENCIA DE TUTELA DE DERECHOS

Se debe de presentar previamente esta solicitud ante el Ministerio Público.

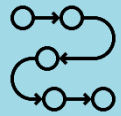
Finalidad: remediar la afectación a los derechos del imputado.

Se llevará a cabo una audiencia en la que se discutirá la procedencia o no del pedido.

En caso de declarar fundada la solicitud, el Juez de Garantías dispondrá un acto de remediación que deberá ser acatado por la fiscalía.

Esta solicitud solo se podrá interponer desde el inicio de las diligencias preliminares, hasta antes de que culmine la investigación preparatoria.

LAS ACTUACIONES PERICIALES



El NCPP establece un proceso para la realización de las pericias durante la etapa de investigación preparatoria.



El fiscal podrá designar a un perito oficial especializado en la materia que se quiera analizar.



El imputado también podrá designar a un perito de parte, en un plazo no mayor a 5 días desde la designación del perito oficial.



El perito de parte puede participar en todas las actuaciones que realice el perito oficial y, formular observaciones.

LAS ACTUACIONES PERICIALES



Una vez concluido el trabajo pericial, los peritos oficiales y de parte deberán emitir sus respectivos informes.



En caso existan posiciones contrarias, se podría realizar un debate pericial sobre la base de reglas técnicas, científicas, artísticas o de la experiencia.



En la etapa de juicio oral, las partes podrán interrogar al perito respecto al informe pericial elaborado.

LA PRISIÓN PREVENTIVA



Se inicia con la solicitud del Fiscal al Juez de Garantías, si es que se cumplen con los siguientes presupuestos:

1. Existan fundados y graves elementos de convicción sobre la comisión de un delito por parte del imputado.
2. Que la sanción a imponer sea superior a 4 años de pena privativa de libertad.
3. Que exista peligro procesal: peligro de fuga o peligro de obstaculización

LA PRISIÓN PREVENTIVA



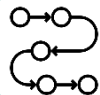
El Fiscal podrá solicitar esta medida desde que se formaliza la investigación preparatoria, hasta antes de la emisión de la sentencia.



Este pedido será debatido en audiencia, en la que participarán obligatoriamente el fiscal y el abogado defensor del imputado.

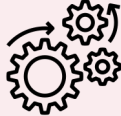




Al momento de resolver la solicitud, el juez deberá tener en cuenta que dicha medida coercitiva es excepcional, pues la regla es que el imputado lleve el proceso en libertad.



La decisión del juez podrá ser apelada dentro del plazo de 3 días hábiles.

LA PRISIÓN PREVENTIVA

		Plazos	Prolongación de prisión preventiva
	Procesos comunes	Hasta 9 meses	9 meses más
	Procesos complejos	Hasta 18 meses	18 meses más
	Procesos por organización criminal	Hasta 36 meses	12 meses más



Payet, Rey, Cauvi, Pérez Abogados

prcp.com.pe

T: 511 612 3202

**Av. Víctor Andrés Belaúnde 147
Edificio Real 3, Piso 12
San Isidro, L 27, Lima - Perú**

